#### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



# MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

### MINISTERIO DE ECONOMÍA Y FINANZAS

09/05/001/72722

Montevideo, 1 5 ABR. 2010

Secretaria de Estado

SÍRVASE CITAR
ASUNTO 0059

M.E.F.

enero de 1998;-----

ATENTO: a lo expuesto, a lo establecido por el Decreto Ley No. 14.178 de

Promoción Industrial del 28 de marzo de 1974 y Ley No. 16.906 del 7 de enero de

- - a) la inversión efectivamente realizada en el ejercicio y en ejercicios anteriores si dichas inversiones estuvieran comprendidas en la declaratoria promocional y no hubieran sido utilizadas a efectos de la exoneración en los ejercicios que fueron realizadas,
- **4°.-** Los beneficios previstos en los numerales precedentes serán aplicables a las inversiones realizadas entre el 01/01/2008 y el 31/12/2009.-----

del cómputo de los pasivos, los citados bienes serán considerados activos gravados.----

### REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY



# MINISTERIO DE ECONOMIA Y FINANZAS

Nacional de Aduanas, a la Dirección General Impositiva, notifíquese a la empresa

y remítase a la Comisión de Aplicación para su archivo.-

JOSÉ MUJICA Presidente de la República

M.E.F.